

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo No. 2 de la Ley 1150 de 2007; subrogado por el artículo 94 ley 1474 de 2011; y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes y complementarias, el Despacho Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDER SATISFACER

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El SENA Regional Distrito Capital, para el normal ejercicio de sus funciones, requiere contratar el servicio especializado de desinfección de oficinas requerido para atender la emergencia causada por el COVID-19 ya que en este momento la Entidad no cuenta con el personal idóneo, ni con la experiencia y capacidad requerida para realizar la desinfección de las áreas de los edificios de los Centros de formación y Despacho Regional.

Así mismo el SENA, como entidad pública debe dar cumplimiento a todas las normas que afecten el ejercicio de las funciones que le asigna la ley, entre ellas las relacionadas con el bienestar y salud de sus estudiantes, funcionarios y eventuales visitantes, entre ellas se encuentran las normas que sobre sanidad dictan las autoridades competentes.

Como parte de las políticas de bienestar de la comunidad SENA, se requiere mantener un ambiente libre de virus que atenten contra la salud de sus integrantes. Así mismo, dada la coyuntura actual propiciada por el coronavirus se hace indispensable fumigar las instalaciones contra este virus para minimizar los factores de contagio y propagación de la pandemia COVID 19, atendiendo además, las normas y los protocolos de bioseguridad, salud ocupacional y el esquema de Gestión ambiental y siguiendo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud, Secretarías de Salud Departamental y Municipales, que ayudan a prevenir el contagio por COVID 19. Se hace necesario adelantar jornadas de desinfección profunda, adicionales y dar cumplimiento a las resoluciones del Decreto 666,667 y 679 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID 19, así como los lineamientos de las circulares 098 y 136 de 2020 emitidas por la Dirección General del Sena.

Además, el SENA debe acatar lo ordenado por la norma en materia de saneamiento básico, en especial lo que establece el Decreto 3075 de 1997 que en su artículo 29 dicta:

“El Plan de Saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas:

a) Programa de Limpieza y desinfección:

Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección.

B) Programa de Desechos Sólidos:

En cuanto a los desechos sólidos (basuras) debe contarse con las instalaciones, elementos, reas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, reas, dependencias y equipos o el deterioro del medio ambiente.

C) Programa de Control de Plagas:

Las plagas entendidas como artrópodos y roedores deberán ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar un concepto de control integral, esto apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.

En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la Regional Distrito Capital requiere adelantar el proceso para la desinfección de oficinas requerido para atender la emergencia causada por el COVID-19

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio de desinfección para la prevención y mitigación del COVID19 para el Despacho Regional y los centros de formación de la Regional Distrito Capital

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

- El servicio de desinfección se desarrollará en cada una de las sedes, subsedes y Despacho Regional según la descripción técnica del servicio ofrecido en el catalogo del IAD (Instrumento de Agregación de Demanda para adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19)

ITEM	DESCRIPCIÓN
Servicio de Desinfección y Limpieza	<p>Para la prestación del Servicio de Desinfección en las entidades compradoras es requerido cumplir con las actividades que a continuación se describen, de conformidad con las Consideraciones de las Resoluciones Decreto 666 junto con el Anexo Técnico en donde se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, 677 y 679 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social (Anexo Técnico)</p> <p><i>Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos</i> <i>Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.</i></p> <p>El servicio se debe desarrollar en tres etapas: limpieza previa, la actividad de desinfección y el manejo de residuos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza: previa a la desinfección 2. Desinfección: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. De pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas con productos de uso doméstico o industrial 2.2. Control de roedores e insectos 2.3. Las empresas especializadas deben contar con un concepto sanitario expedido por las Direcciones Territoriales de la ciudad correspondiente a donde se va a realizar la jornada de desinfección, o quien expida la autorización o certificado para ejecutar esta actividad . 2.4. Los insumos utilizados deben contar con especificación de dosis, naturaleza química, así como con la hoja de seguridad , en donde se pueda evidenciar la información básica del insumo a utilizar, su uso y que hacer en caso de emergencia. 2.5. Contemplar un procedimiento en la aplicación ambiental de los insumos usados en la jornada de desinfección, los cuales no perjudiquen la salud humana. 3. Manejo de residuos <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Recolección, almacenamiento, organización y evacuación 3.2. Clasificación y separación (basuras inorgánicas, basura sanitaria, residuos orgánicos) 3.3. Uso de bolsas de residuos peligrosos

Consideraciones para la desinfección

Para la prestación del Servicio de Desinfección en las entidades compradoras es requerido cumplir con las actividades que a continuación se describen, de conformidad con las Consideraciones de las Resoluciones 666 junto con el Anexo Técnico en donde se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 677 y 679 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social

Desinfección: Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos

Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados. El servicio se debe desarrollar en tres etapas: limpieza previa, la actividad de desinfección y el manejo de residuos.

1. Limpieza: previa a la desinfección

2. Desinfección:

2.1. De pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas con productos de uso doméstico o industrial

2.2. Control de roedores e insectos

2.3. Las empresas especializadas deben contar con un concepto sanitario expedido por las Direcciones Territoriales de la ciudad correspondiente a donde se va a realizar la jornada de desinfección, o quien expida la autorización o certificado para ejecutar esta actividad.

2.4. Los insumos utilizados deben contar con especificación de dosis, naturaleza química, así como con la hoja de seguridad, en donde se pueda evidenciar la información básica del insumo a utilizar, su uso y que hacer en caso de emergencia.

2.5. Contemplar un procedimiento en la aplicación ambiental de los insumos usados en la jornada de desinfección, los cuales no perjudiquen la salud humana

3. Manejo de residuos

3.1. Recolección, almacenamiento, organización y evacuación

3.2. Clasificación y separación (basuras inorgánicas, basura sanitaria, residuos orgánicos)

3.3. Uso de bolsas de residuos peligrosos

- El servicio se solicitará en una sola orden de compra para toda la Regional Distrito Capital, en donde se incluyen algunas sub sedes pertenecientes a los diferentes centros de formación y Despacho Regional como lo son el Servicio Médico Asistencial y las bodegas de archivo ubicadas en Álamos, a continuación se relacionan los números de servicios y las direcciones a intervenir:

Descripción	Cantidad total por cada servicio	Unidad	Cantidad de jornadas	Departamento	Municipio	Dirección de Entrega	Cantidad
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	17300	M2	3	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cra 30 No 17b 25 sur	173
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	1200	M2	3	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Carrera 89 A No 64 C 45	12
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	3500	M2	6	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cra 30 No 17b 25 sur	35
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	3925	M2	3	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Carrera 30 No. 17 B 25 Sur	39,25

Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	5253	M2	6	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CMTC 2° PISO Cra 30 No 17b 25 sur	52,53
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	1225	M2	6	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	MEISSEN CRA 17 BIS A NO. 62-47 SUR	12,25
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	1216	M2	6	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CHUNIZA CRA 10 A 90A 20 SUR	12,16
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	4200	M2	2	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Calle 15 # 31 42	42
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	450	M2	6	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cl. 15 #31-42	4,5
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	22242	M2	4	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	carrera 30 # 15-53	222,42
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	10800	M2	3	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	AVENIDA CARACAS 13 80	108
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	1950	M2	3	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CRA 6 # 45 - 52	19,5
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	740	M2	3	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CRA 18 A # 2 - 18 SUR	7,4
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	25000	M2	3	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	AUTOPISTA SUR,CARRERA 4 53 54	250
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	17600	M2	1	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 52 # 13 - 65	176
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	12000	M2	3	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 13 No 65-10	120
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	1200	M2	3	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Kra 89 No 64c -33	12
Desinfección de oficinas 100 (cien) metros cuadrados	500	M2	3	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	Dg 39 ABIS No 14-76	5

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades.

3.1 Análisis del Mercado:

- Aspectos Generales

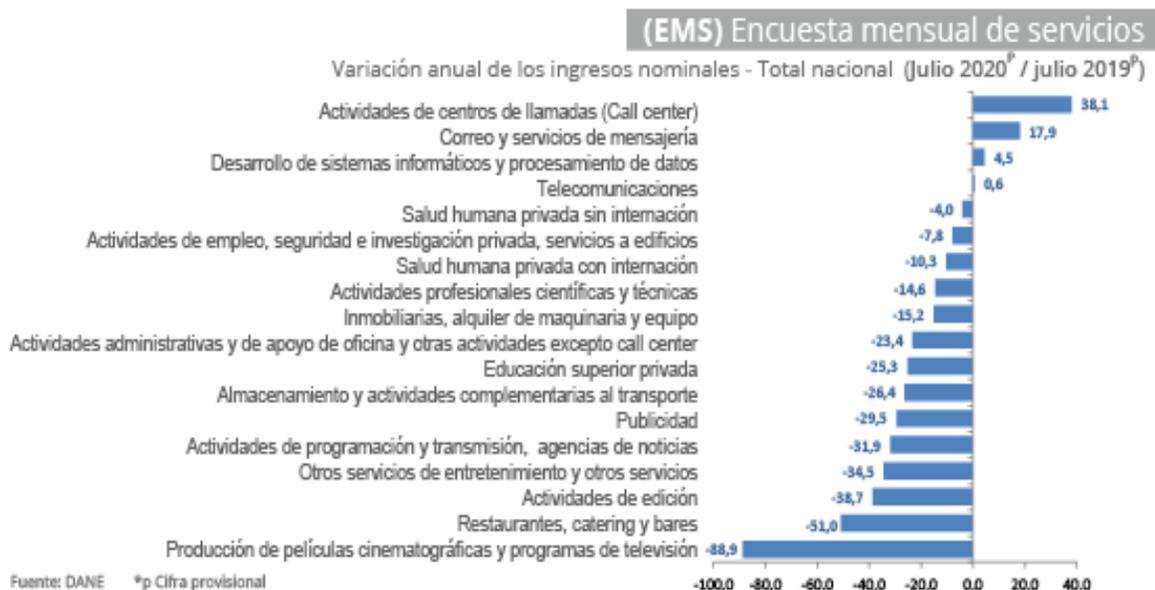
El sector en el cual se desarrolla el objeto del presente contrato es el terciario o de servicios, según la clasificación de la economía clásica, teniendo en cuenta que no se produce mercancía alguna, pero son necesarias para garantizar en funcionamiento de la Entidad, ya que se requiere el servicio de fumigación, control de plagas, desratización, lavado y desinfección de los áreas de formación y administrativas de los centros de formación y Despacho Regional de Regional Distrito Capital.

- **Sector de Servicios**

El DANE dio a conocer hace poco una encuesta realizada para medir al sector de servicios en Colombia, donde se da a conocer la estructura y el comportamiento económico del sector comercio a nivel nacional permitiendo el análisis del sector, la conformación de agregados económicos, el crecimiento de los ingresos y empleos en 18 de los subsectores que componen el sector servicios.

En el periodo evaluado comprendido entre julio de 2020 y julio de 2019, se puede evidenciar como el sector de servicios ha sufrido una fuerte contracción ya que se muestra una variación negativa en los ingresos totales en la encuesta mensual de servicio EMS, donde el sector con mayor pérdida fue el de producción de películas cinematográficas y programas de televisión con el (-88,9).

La EMS nos muestra variación positiva en 4 subsectores actividades de centro de llamadas call center con un crecimiento del (38,1), el mayor en el sector seguido por correo y servicios de mensajería (17,9), desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos (4,5), telecomunicaciones (0,6), quienes aportaron la mayor parte de ingresos totales al sector.



Variación anual
Ingresos nominales, personal ocupado y salarios
Julio 2020

Descripción División CIU Rev. 4 A.C.	Variación de Ingresos totales nominales	Variación de Personal ocupado total	Variación de Salarios promedio
Actividades profesionales científicas y técnicas	-14,6	-11,3	7,7
Publicidad	-29,5	-13,1	2,2
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,8	-12,9	5,0
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	-23,4	-16,1	-1,2
Actividades de centros de llamadas (Call center)	38,1	15,4	12,0
Educación superior privada	-25,3	-10,6	4,4
Salud humana privada con internación	-10,3	0,2	5,8
Salud humana privada sin internación	-4,0	-3,5	-1,1
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-34,5	-13,6	-17,6

Fuente: DANE - EMS

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/comunicados/presentacion-economicas-julio-2020.pdf>

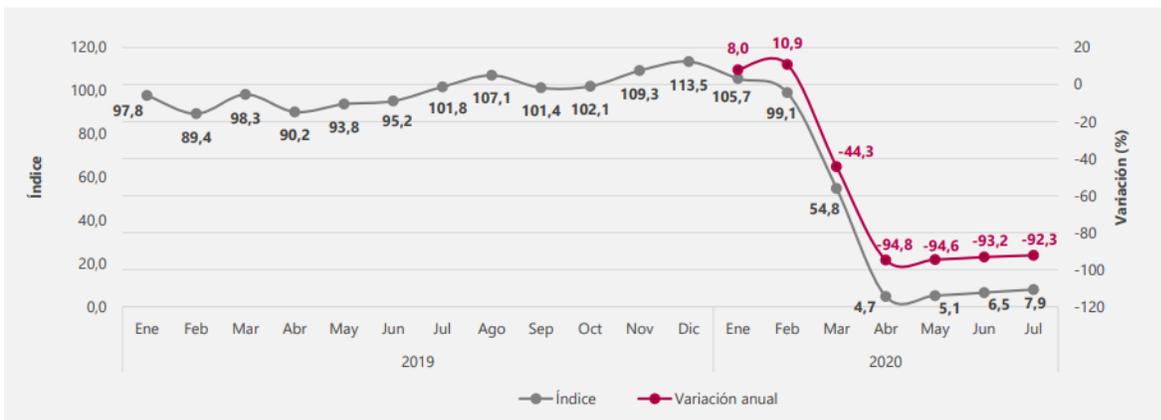
En la división por CIU el sector presenta una desaceleración en el total de ingresos totales nominales donde los servicios de entretenimiento y otros servicios tuvieron la mayor variación negativa (-34,5) mientras que el único sector que presentó una variación positiva fueron las actividades de centros de llamadas call center (38,1,) reflejando el fuerte impacto que tuvo el Covid -19 en la economía nacional.

La variación de personal ocupado también presentó variaciones negativas durante el análisis mostrando una fuerte reducción en los salarios promedios donde las actividades administrativas y de apoyo de oficina tuvieron el mayor impacto (-1,2), las actividades científicas un leve aumento (7,7) y las actividades de centros de llamadas call center obtuvieron la mayor variación con el (12,0,) ocupando la mayor parte del personal en el sector.

INFORMACIÓN PARA TODOS

Índices ingresos reales y variación anual

Total nacional
Enero 2019 - julio 2020^P
Base 2019 = 100



^P: Provisional
Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Alojamiento – EMA.

La variación anual y de contribución de ingresos anuales publicada por el DANE por regiones, para el periodo comprometido entre julio del 2020 y julio del 2019, San Andrés y Providencia fue la región con la variación negativa más alta (-100), seguida de Cartagena, evidenciando la fuerte crisis que atraviesa la costa atlántica.

El menor impacto lo llevo la región del Orinoquia (-74,0) seguido por Bogotá (-89,1), lo que indica que todo el país redujo drásticamente sus ingresos contrayendo la economía y aumentando el índice de desempleo que a su vez bajo los salarios de los trabajadores limitando su capacidad adquisitiva.

INFORMACIÓN PARA TODOS

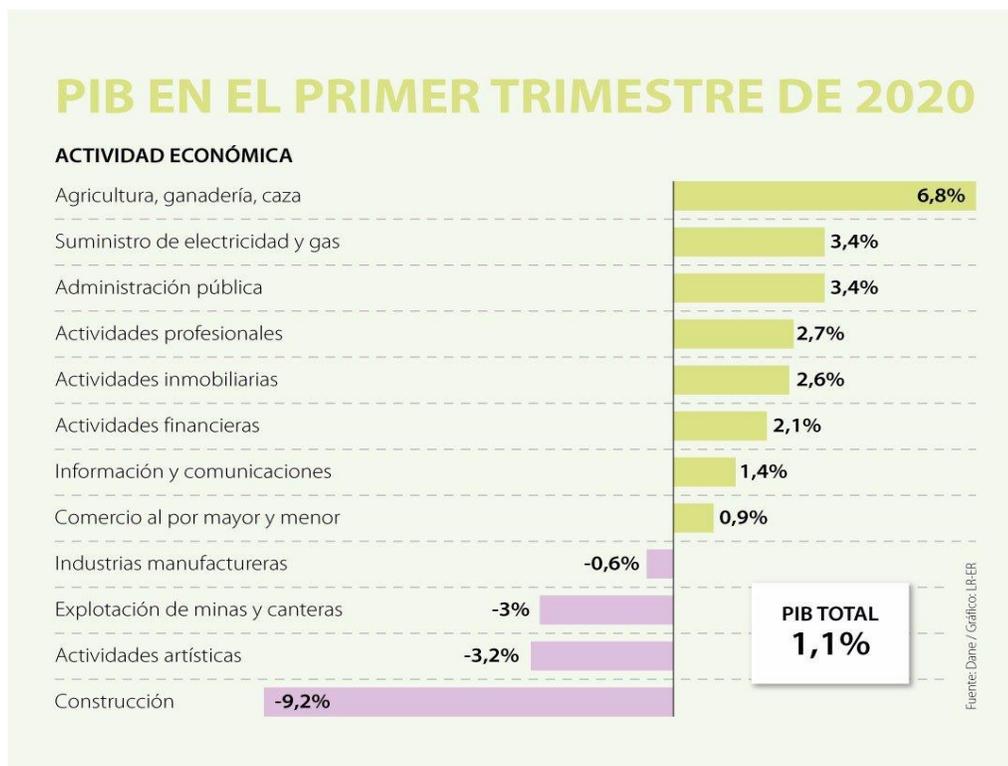
Variación anual y contribución de los ingresos reales, personal ocupado y salarios
Total nacional y 12 regiones
Julio 2019/2020^P

Dominio geográfico	Ingresos reales		Personal ocupado		Salarios	
	Variación %	Cont PP	Variación %	Cont PP	Variación %	Cont PP
Total nacional	-92,3		-42,3		-35,6	
Bogotá D.C.	-89,1	-23,1	-48,3	-10,4	-42,0	-11,0
Cartagena	-98,5	-19,6	-37,8	-6,6	-38,5	-6,2
Región Central	-93,9	-5,8	-35,7	-3,0	-27,4	-1,5
Región Costa Caribe	-92,7	-9,6	-46,7	-6,3	-31,6	-4,5
Región Eje Cafetero	-92,1	-3,8	-44,9	-2,4	-27,9	-1,5
Antioquia	-87,9	-10,5	-46,5	-5,6	-24,7	-3,6
San Andrés y Providencia	-100,0	-9,6	-36,6	-2,2	-39,1	-2,5
Región Pacífico	-87,9	-4,9	-35,7	-2,4	-38,9	-2,0
Región Santanderes	-84,5	-2,8	-43,4	-2,0	-37,4	-1,6
Región Llanos Orinoquia	-74,0	-0,9	-32,8	-0,7	-22,3	-0,3
Golfo Morrosquillo y Sabana	-85,0	-0,7	-28,4	-0,4	-40,1	-0,3
Región Amazonia	-91,7	-1,0	-37,1	-0,4	-45,4	-0,5

^P: Provisional
Regiones: Bogotá DC, Cartagena, Región Central (Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima), Región Costa Caribe (Atlántico, Cesar, La Guajira y Magdalena), Región Eje Cafetero (Caldas, Quindío y Risaralda), Antioquia, San Andrés y Providencia, Región Pacífico (Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó), Región Santanderes (Santander y Norte de Santander), Llanos Orinoquia (Meta, Casanare, Arauca y Vichada), Región Golfo Morrosquillo y Sabana (Bolívar, Córdoba y Sucre), Región Amazonia (Amazonas, Caquetá, Guainía, Putumayo, Guaviare y Vaupés).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) informó que el PIB del primer trimestre de 2020 creció 1,1%, lo que representa una reducción de 180 puntos básicos frente al resultado del mismo periodo de 2019.

PIB del Sector.



Fuente: <https://www.larepublica.co/economia/el-pib-del-primer-trimestre-de-2020-crecio-11-segun-reporto-el-dane-3006341>.

El sector con mayor participación en el PIB agricultura, ganadería, caza silvicultura y pesca con un crecimiento del (6,8), el sector de la construcción fue el más afectado durante el año con el (9,2), mientras que el sector de servicios presento una variación negativa con el (-3,2) como se describe en la siguiente grafica:

IPC del Sector.

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2020- I ^{Pr} / 2019-I ^{Pr}	2020 ^{Pr} - I / 2019 ^{Pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6,8	2,3
Explotación de minas y canteras	-3,0	-2,4
Industrias manufactureras	-0,6	-4,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	3,4	1,5
Construcción	-9,2	-11,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,9	-3,2
Información y comunicaciones	1,4	0,2
Actividades financieras y de seguros	2,1	0,1
Actividades inmobiliarias	2,6	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,7	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,4	-1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-3,2	-3,9
Valor agregado bruto	1,1	-2,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,2	-2,9
Producto Interno Bruto	1,1	-2,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_ltrim20_produccion_y_gasto.pdf

Los servicios de lavado y desinfección de tanques tuvieron un crecimiento en la demanda debido a la pandemia desatada por el Covid-19, donde los hogares, empresas, establecimientos de comercio y el estado acatando los requerimientos del ministerio de salud para mitigar la propagación de virus contrataron los servicios de desinfección.

Imputación tributaria de la actividad:

- **Retención en la Fuente:**

CONCEPTO	BASE UVT	BASE PESOS	TARIFAS
Servicios generales (declarantes)	4	142.000	4 %
Servicios generales (no declarantes)	4	142.000	6 %

Datos tomados de <https://www.rankia.co/blog/dian/3977108-retencion-fuente-2020-tabla>

- **Impuesto sobre las Ventas (IVA):**

El Impuesto al Valor Agregado es un gravamen de orden nacional y naturaleza indirecta, que es obtenido a partir de los costos de producción y venta de las empresas. En Colombia, el IVA es del **19%**, pero en algunos casos puede ser del 14%, el 5%, o incluso hay productos exentos de este impuesto. No obstante, en general se debe saber que el IVA se aplica en todos los momentos del ciclo económico, tales como la producción, distribución, comercialización e importación.

Técnicamente hay cuatro preceptos que determinan la aplicación del IVA:

1. La venta de bienes físicos muebles que no hayan sido excluidos explícitamente del impuesto en el Estatuto Tributario.
2. El cobro de honorarios por prestación de servicios.
3. La importación de bienes físicos muebles que no hayan sido excluidos explícitamente del impuesto en el Estatuto Tributario.
4. La venta, operación o circulación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías.¹

- **Retención de ICA:**

Este impuesto “se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos.”²

Listado de actividades	Tarifa (X mil)
a. Actividades Industriales.	
Producción de alimentos, excepto bebidas; producción de calzado y prendas de vestir.	4.14
Fabricación de productos primarios de hierro y acero; fabricación de material de transporte.	6.9
Edición de libros.	8
Demás actividades industriales.	11.4

¹ <https://www.siigo.com/blog/empresario/que-es-el-iva/> Consultado el 20-05-2020.

² <http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>

b. Actividades Comerciales.

Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto; venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos.	4.14
Venta de maderas y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas).	6.9
Venta de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas.	13.8
Demás actividades comerciales.	11.04

c. Actividades de servicios.

Transporte, publicación de revistas, libros y periódicos, radiodifusión y programación de televisión.	4.14
Consultoría profesional; servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores, presentación de películas en salas de cine.	6.9
Servicio de restaurante, cafetería, grill, discoteca y similares; servicios de hotel, motel, hospedaje, amoblado y similares; servicio de casas de empeño y servicios de vigilancia.	13.8
Servicios de educación prestados por establecimientos privados en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.	7
Demás actividades de servicios.	9.66

d. Actividades financieras.

Actividades financieras.	11.04
--------------------------	-------

Datos tomados de <http://www.shd.gov.co/shd/sistema-de-retenciones>

Si en algún caso la actividad no es informada o no se pueda determinar “la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del periodo gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación.

Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y este no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad.”³

³ <http://www.shd.gov.co/shd/sistema-de-retenciones>



3.2 Análisis de la Demanda

Detalle del Proceso Número: 18-2020

BOGOTÁ D.C. - IED. TOM ADAM

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Contratar la limpieza y desinfección de tanques su
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7610] Servicios de descontaminación
Clase	[761015] Desinfección
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Contratar la limpieza y desinfección de tanques subterráneos, fumigación y desratización general y recarga de extintores en las dos Sedes del Colegio Tom Adams IED
Cuantía a Contratar	\$ 5,500,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.

Detalle del Proceso Número: 21

BOGOTÁ D.C. - IED. COLEGIO CEDID SAN PAB

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7610] Servicios de descontaminación
Clase	[761015] Desinfección
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	FUMIGACION, DESINFECCION, DESINSECCION Y DESRATIZACION DE AREAS ADMINISTRATIVAS, COMUNES Y EXTERNAS. LAVADO DE TANQUES
Cuantía a Contratar	\$ 1,546,300
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.



Detalle del Proceso Número: HG-CON-314-2020

CALDAS - E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO SAN ISIDRO DE MANIZALES

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	SE RIGE POR SU PROPIO MANUAL
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos
Familia	[7611] Servicios de aseo y limpieza
Clase	[761115] Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTROLAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE HIGIENE, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ASEO QUE REQUIERAN EN EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO PARA EL CUIDADO DE LOS PACIENTES Y LOS AMBIENTES HOSPITALARIOS
Cuantía a Contratar	\$ 29.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, se elaborará un presupuesto de acuerdo al resultado del simuladores del Instrumento de Agregación de demanda "IAD Emergencia COVID-19" Simulador para estructurar versión 6 del 05/11/2020, para lo cual el mismo nos entrega los siguientes resultados de valor ponderado:

Solicitud de Cotización
IAD COVID SERVICIO DE DESINFECCIÓN

Limpiar

Versión: 6 SITV2020

Información de la Entidad Compradora		Información de la Entidad Proveedor	
Nombre de la Entidad	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA SEDE CARRERA 13	NIT	89939034-1
Dirección de la Entidad	CARRERA 13 No. 65-10	Correo de contacto	dncompra@sena.edu.co
Municipio	BOGOTÁ	Teléfono de contacto	546800 P 14507
Nombre funcionario Comprador	DIANA MARCELA CARRONA PÉREZ		

Solicitud de Cotización

Region: Generar CSV

Servicios

Region 11

Lugar donde se prestará el servicio			Cantidad	Valores				
Departamento	Municipio	Dirección de Entrega	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IYA	Precio Total
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cra 30 No 17b 25 sur	173	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 28.545.000,00	\$ 5.423.550,00	\$ 33.968.550,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Carrera 89 A No 64 C 45	12	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 1.980.000,00	\$ 376.200,00	\$ 2.356.200,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cra 30 No 17b 25 sur	35	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 11.550.000,00	\$ 2.194.500,00	\$ 13.744.500,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Carrera 30 No. 17 B 25 Sur	39,25	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 6.476.250,00	\$ 1.230.488,00	\$ 7.706.738,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CMTC 2 PISO Cra 30 No 17b 25 sur	52,53	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 17.334.900,00	\$ 3.293.631,00	\$ 20.628.531,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	MEISSEN CRA 17 BIS A NO. 62.47 SUR	12,25	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 4.042.500,00	\$ 768.075,00	\$ 4.810.575,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CHUNIZA CRA 10 A 90A 20 SUR	12,16	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 4.012.800,00	\$ 762.432,00	\$ 4.775.232,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Calle 15 # 3142	42	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 4.620.000,00	\$ 877.800,00	\$ 5.497.800,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Cl. 15 #31-42	4,5	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 1.485.000,00	\$ 282.150,00	\$ 1.767.150,00
BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	carrera 30 # 15-53	222,42	\$ 55.000,00	\$ 55.000,00	\$ 48.932.400,00	\$ 9.297.156,00	\$ 58.229.556,00

BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	AVENIDA CARACAS 13 80	108	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	17.820.000,00	\$	3.385.800,00	\$	21.205.800,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CRA 6 # 45 - 52	19,5	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	3.217.500,00	\$	611.325,00	\$	3.828.825,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CRA 18 A # 2 - 18 SUR	7,4	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	1.221.000,00	\$	231.990,00	\$	1.452.990,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	AUTOPISTA SUR, CARRERA 4 53 54	250	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	41.250.000,00	\$	7.837.500,00	\$	49.087.500,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	CALLE 52 # 13 - 65	176	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	9.680.000,00	\$	1.839.200,00	\$	11.519.200,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Carrera 13 No 65-10	120	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	19.800.000,00	\$	3.762.000,00	\$	23.562.000,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Kra 89 No 64c -33	12	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	1.980.000,00	\$	376.200,00	\$	2.356.200,00
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Dg 39 ABIS No 14-76	5	\$	55.000,00	\$	55.000,00	\$	825.000,00	\$	156.750,00	\$	981.750,00
											Valor Total	\$	267.479.097,00

4.1 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la Modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de precios expedido por la Agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se relaciona la descripción del objeto a contratar identificado hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
76000000	76100000	76101500	76101503	Servicios de desinfección y desodorización

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C En el Despacho Regional, Centros de formación y subseeds adscritas a la regional de acuerdo a lo establecido en el simulador y acordado con el supervisor de la Orden de compra.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de Un (01) Mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato u orden de compra, es decir, una vez se firme el acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas sin sobrepasar la presente vigencia fiscal.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de complementar, "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

El Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y los instrumentos de agregación de demanda (IAD) implementados por Colombia compra Eficiente.

Adicionalmente, se acatan los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Instrumento de Agregación de Demanda, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del mencionado IAD.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano., Fundamentado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal A, de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", dispone en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, Selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa".

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración del acuerdo marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." En este caso al existir un Instrumento de Agregación de Demanda implementado por Colombia compra Eficiente, que cobija los bienes objeto del presente proceso, se hará uso del mismo en virtud a que forma parte de la modalidad de selección abreviada utilizada en el presente proceso de contratación.

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, Los instrumentos de compra por catalogo (Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda) a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo

La selección de proveedores como consecuencia de la utilización de un instrumento de compra por catalogo (Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda), le dan a las entidades estatales la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo instrumento de compra por catalogo (Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda)

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto No. 1082: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios":

"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco Precios vigentes."

5.1 Análisis De Riesgos Y Forma De Mitigarlos

Consideran que la orden de Compra derivada del IAD Emergencia COVID-19 para la desinfección de oficinas requerido para atender la emergencia causada por el COVID-19 celebrado por la agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente - resulta la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho acuerdo, se tiene como análisis de riesgos y forma de mitigarlos, los estipulados en los "Estudios y documentos Previos del IAD Emergencia COVID-19" efectuado por la agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

6. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial, para la presente contratación será de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 267.614.476) M/CTE**. Este valor incluye IVA, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Para ello la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15020 del 19 de noviembre de 2020 del rubro C-3699-1300-14 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

7. FORMA DE PAGO

El SENA realizará un único pago previa entrega de las dotaciones dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del respectivo trámite administrativo y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art 23 de la ley 1150 de 2007:

- Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit.: 899.999.034-1)
- Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, no mayor a 30 días. En caso, de no contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser firmada por el Representante legal y contador público.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal.
- Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de tres meses)
- Planilla de pago de seguridad social integral del mes de la factura a cobrar.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos al SECOP II. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de pagos (GRF-I-expedido por el SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo.

El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinaria. El SENA verificará además los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

- **VERIFICACIÓN DE MULTAS PENDIENTES - CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificara a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

Para las cotizaciones presentadas a los bienes relacionado, la Entidad Compradora debe seleccionar la cotización del Proveedor que haya presentado el menor precio total.

10. SUPERVISIÓN

El Director Regional designará la supervisión para ejercer el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, la cual estará a cargo quien designe por escrito el Director Regional.

El supervisor del contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011, el Manual Supervisión e Interventoría GCCON-M-002, debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 10 de febrero 2014 o la que la modifique o remplace así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN LA ORDEN DE COMPRA

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...)Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.(...)". Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto.

En este orden de ideas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del futuro contrato y de su liquidación, así como los riesgos que puedan surgir para la Administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al futuro contratista que constituya una Garantía de Cumplimiento a favor del SENA- Regional Distrito Capital, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

- ✓ **De cumplimiento:** Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- ✓ **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante el término de ejecución contractual y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
- ✓ **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista deberá anexar una póliza general de responsabilidad civil extracontractual a favor únicamente de la Regional Distrito Capital del SENA, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos derivados de su actividad no inferior a 200 SMLMV, vigente durante el término de duración del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

12. INDEMNIDAD DEL SENA

De conformidad con normatividad, el futuro contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a la modalidad de contratación, para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, establecida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, que establece: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.”

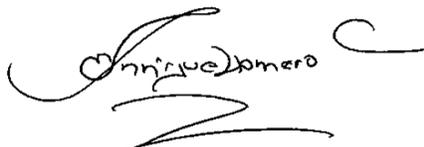
14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento de compra por catalogo (Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda) establecidas en los numerales 12.1 a la 12.34 de la Cláusula 13 por parte del Proveedor del instrumento de compra por catalogo (Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda), Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.35 a 12.67 de la Cláusula 13 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la Ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 21 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 22

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Dado en Bogotá, en el mes de noviembre de 2020.



ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital

Revisó: Diana Marcela Carmona Perez 
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Revisó: Tatiana Maiguel Colina
Abogada Despacho Regional Distrito Capital
Proyectó: Cesar Leonardo Parada Moreno
Profesional Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
Proyectó: Paola Carbonell
Técnico grado 3 RDC.